

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 23 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, por un lado, el apoderado del demandante responde el requerimiento realizado en auto del 07 de diciembre de 2023 y, de otro lado, presenta avalúo del vehículo secuestrado. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado: María Del Socorro Caicedo Domínguez
José Walter Rengifo Vergara
Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-00056-00**

En orden a impulsar el presente trámite se tiene, respecto del requerimiento realizado en auto del 11 de diciembre de 2023 el apoderado del demandante Banco de Occidente señala que el banco “no cuenta con personal para realizar la explotación provisional del vehículo”, respuesta que simplemente se pondrá en conocimiento de las demás partes para que a su vez den respuesta al requerimiento respectivo.

De otro lado, en cuanto al avalúo del vehículo de placas **TJX-453** (ítem 117) se observa que se presenta una copia de la página de Fasecolda que indica un avalúo, para un vehículo de similares características en \$41.300.000. Avalúo que se encuentra procedente de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. que permite utilizar como avalúo “el precio que figure en publicación especializada”, siendo que el vehículo se encuentra ya debidamente embargado y secuestrado como se ve en la carpeta denominada “expediente Comisión”.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta de Banco de Occidente respecto de no contar con personal para realizar la explotación provisional del vehículo aquí secuestrado (ítem 117).

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación de esta providencia en estados, del **avalúo** visto a ítem **117** del expediente que indica como valor para el vehículo de placas **TJX453** MARCA JAC, CARROCERÍA FURGÓN, LÍNEA HFC104K2, MODELO 2014, CILINDRAJE 2771 la suma de **\$41.300.000**, que es el valor que se tendrá en cuenta para el remate del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d472e8617b59c9e1781385f7d4363529965480068ebdc6f472cdc0335946c32**

Documento generado en 14/02/2024 02:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>